

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 05 de Noviembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe Técnico N° 020D-2024-EDF-UF-CPAT/INEN, de fecha 30 de octubre de 2024 del Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles N° 023-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 002250-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 001687-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba y publica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades estipuladas por la Dirección General de Abastecimiento en la mencionada Directiva, señala al inciso b) del artículo 6° Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de "[...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público";

Que, aunado a lo señalado en el precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el artículo 18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Donación de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 64° y 65° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso de los mismos; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, en el Capítulo II – Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, señala que, los actos de disposición: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva";

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000290-2024-OGA/INEN de fecha 18 de octubre de 2024, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja a treinta (30) bienes muebles patrimoniales por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante Carta S/N de fecha de 17 de septiembre de 2024, la Asociación EMAÚS JEHOVÁ JIREH con RUC 20611263865, entidad perceptora de donaciones, con sede en Calle 47, Mz L, Lote 17 A.H. Cruz de Motupe – Grupo 6 – San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Informe Técnico N° 020D-2024-EDF-UF-CPAT/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Asociación EMAÚS JEHOVÁ JIREH, entidad perceptora de donaciones, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición final bajo el tipo de donación, de treinta (30) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuyas descripciones, características y valor se encuentran detallados en el Anexo 1 que se adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 002250-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el acto de disposición final por el tipo de donación de treinta (30) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a favor de la Asociación EMAÚS JEHOVÁ JIREH con RUC 20611263865, por un valor neto total de S/. 11,122.38 (Once Mil Ciento Veintidós con 38/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo 1 que se adjunta, y que forman parte integrante de la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectivizar el acto de disposición final correspondiente mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción respectiva, de cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución;

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Asociación EMAÚS JEHOVÁ JIREH con RUC 20611263865, del distrito de San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima, a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes;

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de Administración





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO 1

ACTO DE DISPOSICION: DONACION

(R.A. N° 000290-2024-OGA/INEN)

Table with 11 columns: ITEM, CUENTA CONTABLE, CÓDIGO PATRIMONIAL, R.P. N°, DENOMINACIÓN, MARCA, MODELO, COLOR, SERIE, EST., VALOR NETO. It lists 20 items including vehicles, equipment, and furniture.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: IOSQCEF





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### ANEXO 1

#### ACTO DE DISPOSICION: DONACION

(R.A. N° 000290-2024-OGA/INEN)

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	R.P. N°	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	EST.	VALOR NETO TOTAL
21	9105.0303	746483901726	81915	SILLA GIRATORIA DE METAL	IMPORTADA	S/M	AZUL	S/S	M	470.00
22	9105.0303	746483901729	81918	SILLA GIRATORIA DE METAL	IMPORTADA	S/M	AZUL	S/S	M	470.00
23	9105.0303	746483901733	81922	SILLA GIRATORIA DE METAL	IMPORTADA	S/M	AZUL	S/S	M	470.00
24	9105.0303	746483902685	91539	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	M	86.63
25	9105.0303	746483902286	88470	SILLA GIRATORIA DE METAL RODANTE	JUAN ANDRE	GIRATORIO	NEGRO	S/S	M	345.00
26	9105.0303	746483902288	88472	SILLA GIRATORIA DE METAL RODANTE	JUAN ANDRE	GIRATORIO	NEGRO	S/S	M	345.00
27	9105.0303	746483902290	88475	SILLA GIRATORIA DE METAL RODANTE	JUAN ANDRE	GIRATORIO	NEGRO	S/S	M	345.00
28	9105.0303	746483902292	88474	SILLA GIRATORIA DE METAL RODANTE	JUAN ANDRE	GIRATORIO	NEGRO	S/S	M	345.00
29	9105.0303	746483902276	88445	SILLA GIRATORIA DE METAL TIPO CAJERO	S/M	S/M	NEGRO	S/S	M	400.00
30	9105.0301	672298610005	43163	TORNILLO DE BANCO	S/M	S/M	PLOMO	S/S	M	1.00
<b>TOTAL GENERAL</b>										<b>11,122.38</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IOSQCEF**

